

NOSOTROS: LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, de [REDACTED] años de edad, Odontóloga, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi carácter de **Alcalde Municipal Interina** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: "**LA CONTRATANTE**" ó "**LA MUNICIPALIDAD**", y por otra parte el señor **CESAR DAVID VALLE CHACHAGUA**, de [REDACTED] años de edad, Técnico en Telecomunicaciones, del domicilio de la ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actuó en nombre y Representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "**V.S.R. EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que se puede abreviar "**V.S.R. EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien en lo sucesivo me denominare: "**LA CONTRATADA**"; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente CONTRATO DE SERVICIO surgido de la Libre Gestión **LG-DOSCIENTOS DOS/DOS MIL DIECISEIS**, denominado "**SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO GPS CON SERVICIO DE PLATAFORMA DE MONITOREO, INSTALACION DE EQUIPOS GPS, PARA 49 UNIDADES MOVILES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS**", adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se registrá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la Contratación de Servicio de Implementación de un Sistema Integrado GPS con Servicio de Plataforma de Monitoreo, Instalación de Equipos GPS, para CUARENTA Y NUEVE Unidades Móviles de la Dirección de Servicios Públicos. **ALCANCES:** La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicio estipulado en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta y en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar el servicio objeto del presente contrato de conformidad al siguiente detalle: a) La contratada supervisara la eficiencia de las rutas de recolección de desechos sólidos en el Municipio de Santa Tecla; a través de su plataforma web, que cuenta con una herramienta especialmente diseñada para validar el avance en tiempo real de las diferentes rutas de recolección de desechos sólidos, lo que permitirá identificar áreas de cobertura y no cobertura, distancia entre puntos recorridos, determinando así la efectividad diaria de las unidades en las rutas establecidas; b) Supervisión eficiente de los servicios públicos brindados a la población teceleña en base a una delimitación de áreas y rutas específicas para cada supervisor, a través de un módulo que permite a los usuarios establecer rutas y delimitar áreas de forma virtual el cual puede ser configurado

para que genere alertas automáticas vía correo electrónico, por salidas de las áreas delimitadas, información que podrá ser consultada en los informes de la contratada en donde se validará la fecha y hora en que ocurra el evento, c) Visualizar el comportamiento de la flota vehicular de la Dirección de Servicios Públicos para poder extraer datos de gasto y realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de forma oportuna, generando información estadística y conociendo los costos de operación de las unidades, lo que dará acceso total al módulo de mantenimientos preventivos y correctivos de captura de la información diaria de los equipos y permitirá conocer a través de una alerta automática, cuando los mantenimientos estén próximos a realizarse lo cual se configurará de acuerdo a la distancia recorrida o el tiempo de actividad. La contratada se compromete a implementar los sistemas integrados GPS con servicio de plataforma de monitoreo e instalación de equipos GPS en cuarenta y nueve unidades móviles de la Dirección de Servicios Públicos, con las características siguientes: a) Sistema GPS con funciones de:

- i) Control total de la unidad, que garantiza el acceso total a la plataforma de rastreo de vehículos siete/veinticuatro en el período de duración del servicio, que incluye el uso de todas las herramientas e informes que sean útiles a los administradores de la herramienta web;
- ii) Detección de encendido y apagado; que detallará y consolidará los encendidos y apagados de los equipos, en el parámetro de tiempo que se consulte, los cuales podrán ser configurados para que emitan una alerta de donde están siendo activados;
- iii) Alertas de control de velocidad, los dispositivos GPS podrán ser configurados para que emitan una alerta al exceder el límite de velocidad programado, según los parámetros brindados por el administrador de contrato, en la alerta describirá la hora en que ocurra el exceso de velocidad y la georeferencia de donde ocurrió el evento, pudiendo generar un reporte por cada unidad específica o de todas las unidades ;
- iv) Control de rutas en plataforma, que permitirá crear, editar y realizar un parámetro de las rutas, que el contratante determinará como útiles en su operación, no se cuenta con un límite en la creación de rutas y estas pueden ser seccionada en grupos de interés;
- v) Alertas de geocercas; la contratante podrá configurar hasta doce cuentas de correo electrónico, las notificaciones de entrada y salida de zonas geocercas, también se contará con un informe llamado eventos de zonas y rutas en donde se detallará hora y fecha de ingreso a la geocerca, hora y fecha de salida de la geocerca y el tiempo de permanencia en la misma teniendo así una bitácora virtual;
- vi) Control de batería; que permitirá monitorear de forma continua el voltaje de la batería del vehículo, configurar una alerta automática si el voltaje es inferior a los nueve voltios o el voltaje que el administrador de contrato parametrize como el rango mínimo de operación;
- vii) Control de facturación en plataforma, el módulo de combustible calculado y mantenimientos preventivos correctivos permitirán ingresar todos los registros de las facturas generadas llevando así el control de los costos operativos y los datos podrán ser utilizados para realizar un comparativo que validará rendimientos y costos con la información que el sistema GPS capture;
- viii) Reportes diarios de velocidad, los que podrán ser diarios o en el intervalo de tiempo que señale el Administrador de Contrato;
- ix) Reportes detallados de ubicación, los equipos pueden transmitir los datos de la ubicación cada quince segundos con lo que se disminuye el margen de error del lugar donde se encuentra, se generará un reporte de todas las ubicaciones en las cuales la unidad se desplace y podrá

ser visualizada en el mapa permitiendo así conocer los datos en histórico de los recorridos de las unidades; x) Reportes de kilometrajes recorridos, la información de la distancia recorrida es almacenada para que la contratante pueda consultarla según la necesidad por intervalos de tiempo ya sea por hora, día, semana o mensual que contará con filtros para facilitar su consulta ; xi) Alertas de paradas, que tendrá la opción de definir intervalos de tiempo de duración de la detención para que pueda ser notificada de forma automática; xii) Reporte de tiempos de paradas, el informe de detención detallado permitirá conocer el tiempo que dure la detención y filtrará los parámetros de tiempo a consultar, así como el tiempo de duración de las detenciones que se quieren visualizar; xiii) Reportes de horas trabajadas, que pueden ser utilizados para la validación de horas trabajadas tanto del vehículo como del conductor de acuerdo a lo que defina el Administrador de Contrato; xiv) Respaldo de archivos, los servidores replicarán la información a servidores espejos, manteniendo así un respaldo de todos los datos capturados por los dispositivos desde que se adquiera el servicio y hasta la finalización del mismo; xv) Datos exportables a formatos Excel, los informes cuentan con la opción de descarga ya sea en formato xls(EXCEL) ó PDF. El servicio incluye la instalación de los equipos GPS y pantalla nueva de cincuenta pulgadas marca HAIR para el control y visualización de la plataforma web sin costo adicional. Todos los equipos GPS y la pantalla para el control y visualización de la plataforma web son propiedad de la Alcaldía Municipal. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS TRES DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,203.80)** con IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito según el servicio realizado y facturado por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por la Unidad de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS**. **V) LUGAR Y FORMA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** La contratada entregará el servicio e instalará los equipos en las oficinas del Departamento de Supervisión y Atención al Contribuyente ubicada en el plantel de la Dirección de Servicios Públicos sobre la Quinta Calle Oriente y Décimo tercera Avenida Norte, costado sur del Centro Judicial "José Francisco Guerrero" en el

Municipio de Santa Tecla, en el departamento de La Libertad. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número MIL SEISCIENTOS CUARENTA, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha uno de noviembre del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad "V.S.R. EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", hasta por un monto de CINCO MIL DOSCIENTOS TRES DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,203.80) con IVA incluido, el administrador del contrato será Rodolfo Ernesto Sánchez García, Jefe del departamento de supervisión y atención al contribuyente de la Dirección de Servicios Públicos; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO:** El plazo para realizar el servicio de Implementación de un sistema integrado GPS con servicio de plataforma de monitoreo, instalación de equipos GPS, para cuarenta y nueve unidades móviles de la dirección de servicios públicos, es a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del contrato y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **VIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será **Rodolfo Ernesto Sánchez García, Jefe del departamento de supervisión y atención al contribuyente de la Dirección de Servicios Públicos**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformer y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas del servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los

términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **X) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevisos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XIII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIV) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento

sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XIX) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del Contrato, equivalente a **UN MIL CUARENTA DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; cuya vigencia será por el plazo de **SEIS MESES**, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga

y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena Calidad de bienes. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a **QUINIENTOS VEINTE DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la **recepción final del servicio**, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de **OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción final del servicio.** **XXII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **La Contratada**, Centro Financiero Gigante, Torre B, Nivel ocho, Alameda Roosevelt, Colonia Escalón, San Salvador. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias

todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas y treinta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **JOSÉ TITO SIGÜENZA ALVAREZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen: **LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA**, de [REDACTED] años de edad, Odontóloga, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] -

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal Interina** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; de

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que la señora **LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA**, fue electa Cuarta Regidora Propietaria del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y que finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho; b) Certificación de Acuerdo de Concejo Municipal, número **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO**, tomado en sesión ordinaria, celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, extendida por Secretario Municipal, en la cual consta que se nombra como Alcalde Municipal Interina a la Cuarta Regidora Propietaria señora **LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA**, para el periodo comprendido del veintisiete al treinta de noviembre del año dos mil dieciséis; quien en adelante se denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE"**, o **"LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte comparece el señor **CESAR DAVID VALLE CHACHAGUA**, de [REDACTED] años de edad, Técnico en Telecomunicaciones, del domicilio de la ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED];

[REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y Representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **"V.S.R. EL SALVADOR**,



SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que se puede abreviar **“V.S.R. EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, Modificación e Integración del Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador y Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de agosto de dos mil trece, ante los oficios notariales de Carlos Salvador Sandoval Ascencio, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y DOS del libro TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día seis de diciembre del año dos mil trece, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración de la sociedad, la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social está confiada a un Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones por un plazo de cinco años; **b)** Certificación del punto tres de acuerdos ordinarios, del Acta número veintiuno de Junta General Ordinaria de Accionistas de la expresada sociedad, celebrada en fecha veinticinco de julio de dos mil trece y que sirve de Credencial del Representante Legal, donde consta la Reestructuración de la Administración Única y elección de sus nuevos miembros, expedida por el Secretario de dicha sesión, señor Byron Augusto Coronado Domínguez en la misma fecha, inscrita en el Registro de Comercio el día siete de agosto de dos mil trece, bajo el número NOVENTA Y DOS del Libro TRES MIL CIENTO CINCUENTA del Registro de Sociedades, de la cual consta la elección del señor Luis Diego Trejo Lepiz como Administrador Único Propietario, para un período de cinco años que vence el día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, por lo que su cargo se encuentra vigente; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a las quince horas del día quince de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Doctor Jaime Antonio Arias Bojórquez, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día seis de mayo de dos mil dieciséis, del cual consta que se le otorgó al compareciente César David Valle Chachagua, Poder Especial, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad V.S.R. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y de la personería del otorgante, por lo que el compareciente está plenamente facultado para otorgar el presente acto; a quien en adelante se le denominará **“LA CONTRATADA”**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puños y letras, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un **CONTRATO DE SERVICIO** surgido de la Libre Gestión **LG-DOSCIENTOS DOS/DOS MIL DIECISEIS**, denominado **“SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO GPS CON SERVICIO DE PLATAFORMA DE MONITOREO, INSTALACION DE EQUIPOS GPS, PARA 49 UNIDADES MOVILES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS”**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se registrá bajo las siguientes

cláusulas: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la Contratación de Servicio de Implementación de un Sistema Integrado GPS con Servicio de Plataforma de Monitoreo, Instalación de Equipos GPS, para CUARENTA Y NUEVE Unidades Móviles de la Dirección de Servicios Públicos. **ALCANCES:** La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicio estipulado en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta y en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar el servicio objeto del presente contrato de conformidad al siguiente detalle: a) La contratada supervisara la eficiencia de las rutas de recolección de desechos sólidos en el Municipio de Santa Tecla; a través de su plataforma web, que cuenta con una herramienta especialmente diseñada para validar el avance en tiempo real de las diferentes rutas de recolección de desechos sólidos, lo que permitirá identificar áreas de cobertura y no cobertura, distancia entre puntos recorridos, determinando así la efectividad diaria de las unidades en las rutas establecidas; b) Supervisión eficiente de los servicios públicos brindados a la población teclena en base a una delimitación de áreas y rutas específicas para cada supervisor, a través de un módulo que permite a los usuarios establecer rutas y delimitar áreas de forma virtual el cual puede ser configurado para que genere alertas automáticas vía correo electrónico, por salidas de las áreas delimitadas, información que podrá ser consultada en los informes de la contratada en donde se validará la fecha y hora en que ocurra el evento, c) Visualizar el comportamiento de la flota vehicular de la Dirección de Servicios Públicos para poder extraer datos de gasto y realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de forma oportuna, generando información estadística y conociendo los costos de operación de las unidades, lo que dará acceso total al módulo de mantenimientos preventivos y correctivos de captura de la información diaria de los equipos y permitirá conocer a través de una alerta automática, cuando los mantenimientos estén próximos a realizarse lo cual se configurará de acuerdo a la distancia recorrida o el tiempo de actividad. La contratada se compromete a implementar los sistemas integrados GPS con servicio de plataforma de monitoreo e instalación de equipos GPS en cuarenta y nueve unidades móviles de la Dirección de Servicios Públicos, con las características siguientes: a) Sistema GPS con funciones de: i) Control total de la unidad, que garantiza el acceso total a la plataforma de rastreo de vehículos siete/veinticuatro en el período de duración del servicio, que incluye el uso de todas las herramientas e informes que sean útiles a los administradores de la herramienta web; ii) Detección de encendido y apagado; que detallará y consolidará los encendidos y apagados de los equipos, en el parámetro de tiempo que se consulte, los cuales podrán ser configurados para que emitan una alerta de donde están siendo activados; iii) Alertas de control de velocidad, los dispositivos GPS podrán ser configurados para que emitan una alerta al exceder el límite de velocidad programado, según los parámetros brindados por el administrador de contrato, en la alerta describirá la hora en que ocurra el exceso de velocidad y la georeferencia de donde ocurrió el evento, pudiendo generar un reporte por cada unidad específica o de todas las unidades ; iv) Control de rutas en plataforma, que permitirá crear, editar y realizar un parámetro de las rutas, que el contratante determinará como útiles en su operación, no se cuenta con un límite en la creación de rutas y estas pueden ser seccionada en grupos de interés; v) Alertas de geocercas; la contratante podrá



configurar hasta doce cuentas de correo electrónico, las notificaciones de entrada y salida de zonas geocercas, también se contará con un informe llamado eventos de zonas y rutas en donde se detallará hora y fecha de ingreso a la geocerca, hora y fecha de salida de la geocerca y el tiempo de permanencia en la misma teniendo así una bitácora virtual; vi) Control de batería; que permitirá monitorear de forma continua el voltaje de la batería del vehículo, configurar una alerta automática si el voltaje es inferior a los nueve voltios o el voltaje que el administrador de contrato parametrize como el rango mínimo de operación; vii) Control de facturación en plataforma, el modulo de combustible calculado y mantenimientos preventivos correctivos permitirán ingresar todos los registros de las facturas generadas llevando así el control de los costos operativos y los datos podrán ser utilizados para realizar un comparativo que validará rendimientos y costos con la información que el sistema GPS capture; viii) Reportes diarios de velocidad, los que podrán ser diarios o en el intervalo de tiempo que señale el Administrador de Contrato; ix) Reportes detallados de ubicación, los equipos pueden transmitir los datos de la ubicación cada quince segundos con lo que se disminuye el margen de error del lugar donde se encuentra, se generará un reporte de todas las ubicaciones en las cuales la unidad se desplace y podrá ser visualizada en el mapa permitiendo así conocer los datos en histórico de los recorridos de las unidades; x) Reportes de kilometrajes recorridos, la información de la distancia recorrida es almacenada para que la contratante pueda consultarla según la necesidad por intervalos de tiempo ya sea por hora, día, semana o mensual que contará con filtros para facilitar su consulta ; xi) Alertas de paradas, que tendrá la opción de definir intervalos de tiempo de duración de la detención para que pueda ser notificada de forma automática; xii) Reporte de tiempos de paradas, el informe de detención detallado permitirá conocer el tiempo que dure la detención y filtrará los parámetros de tiempo a consultar, así como el tiempo de duración de las detenciones que se quieren visualizar; xiii) Reportes de horas trabajadas, que pueden ser utilizados para la validación de horas trabajadas tanto del vehículo como del conductor de acuerdo a lo que defina el Administrador de Contrato; xiv) Respaldo de archivos, los servidores replicarán la información a servidores espejos, manteniendo así un respaldo de todos los datos capturados por los dispositivos desde que se adquiera el servicio y hasta la finalización del mismo; xv) Datos exportables a formatos Excel, los informes cuentan con la opción de descarga ya sea en formato xls(EXCEL) ó PDF. El servicio incluye la instalación de los equipos GPS y pantalla nueva de cincuenta pulgadas marca HAIR para el control y visualización de la plataforma web sin costo adicional. Todos los equipos GPS y la pantalla para el control y visualización de la plataforma web son propiedad de la Alcaldía Municipal. II) **MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS TRES DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,203.80)** con IVA incluido; III) **FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito según el servicio realizado y facturado por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por la Unidad de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c)

Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) LUGAR Y FORMA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** La contratada entregará el servicio e instalará los equipos en las oficinas del Departamento de Supervisión y Atención al Contribuyente ubicada en el plantel de la Dirección de Servicios Públicos sobre la Quinta Calle Oriente y Décimo tercera Avenida Norte, costado sur del Centro Judicial "José Francisco Guerrero" en el Municipio de Santa Tecla, en el departamento de La Libertad. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número MIL SEISCIENTOS CUARENTA, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha uno de noviembre del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad "V.S.R. EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", hasta por un monto de CINCO MIL DOSCIENTOS TRES DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,203.80) con IVA incluido, el administrador del contrato será Rodolfo Ernesto Sánchez García, Jefe del departamento de supervisión y atención al contribuyente de la Dirección de Servicios Públicos; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO:** El plazo para realizar el servicio de Implementación de un sistema integrado GPS con servicio de plataforma de monitoreo, instalación de equipos GPS, para cuarenta y nueve unidades móviles de la dirección de servicios públicos, es a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del contrato y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **VIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será **Rodolfo Ernesto Sánchez García, Jefe del departamento de supervisión y atención al contribuyente de la Dirección de Servicios Públicos**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de



efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas del servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **X) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XIII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente

Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIV) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliera con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XIX) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones



del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del Contrato, equivalente a **UN MIL CUARENTA DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de **SEIS MESES**, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena Calidad de bienes. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **QUINIENTOS VEINTE DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de **UN AÑO**, contado a partir de la **recepción final del servicio**, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de **OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción final del servicio.** **XXII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el

trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada**, Centro Financiero Gigante, Torre B, Nivel ocho, Alameda Roosevelt, Colonia Escalón, San Salvador. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, el Suscrito Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de cinco hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**

